EL INFRASCRITO SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES No. JD.42.2012, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, LA CUAL TRANSCRITA EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Acta No. JD.42.2012... CUARTO: PUNTOS CENTRALES:... 4.2. Seguimiento a la actualización del Reglamento Interno para Administración y Control de Combustible por medio de Cupones del Instituto Nacional de Bosques -INAB-:
...Seguidamente, la Junta Directiva
RESUELVE:
Emitir la siguiente:

Resolución No. JD.04.42.2012

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Bosques es una entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa; es el órgano de dirección y autoridad competente del sector Público Agrícola, en materia forestal.

CONSIDERANDO

Que el Decreto número 101-96 del Congreso de la República, Ley Forestal, establece que la Junta Directiva es el órgano superior administrativo del Instituto Nacional de Bosques y entre sus atribuciones dicta las disposiciones necesarias para el funcionamiento eficiente de la institución y el cumplimiento de sus fines y aprobar sus reglamentos internos.

CONSIDERANDO

Que es necesario reglamentar la administración y control del uso de combustibles a través de cupones, vales y compra en efectivo, en función de incrementar la eficiencia y productividad del desempeño de los objetivos y atribuciones del Instituto Nacional de Bosques.

POR TANTO

Con base en lo anteriormente considerado y a lo preceptuado en los Artículos: 30, 121 literal c), 134, 153,154 y 155 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 5, 6, 9, 10,14, 16, 19 y 20 del Decreto número 101-96 del Congreso de la República, Ley Forestal; 1, 2, 3 y 4 del Decreto número 119-96 del Congreso de la República, Ley de lo Contencioso Administrativo.

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de las autoridades administrativas de INFILE, S.A., bajo sanciones establecidas en las leyes; la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, asi como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.

El documento fue generado para el uso exclusivo de: INAB / RENOVACIÓN ACTIVA MAYO (ESDRAS ESTRADA)

RESUELVE

Aprobar el

Reglamento para la Administración de Combustibles del Instituto Nacional de Bosques, contenido en los artículos siguientes:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto regular la administración y control de cupones, vales y compra en efectivo de combustibles, para el funcionamiento y cumplimiento de los fines del Instituto Nacional de Bosques.

ARTICULO 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento es de aplicación interna y su ámbito se extiende a toda persona que autoriza, administra y utiliza cupones, vales y compra en efectivo de combustibles, para vehículos de acuerdo a las cuotas asignadas y en cumplimiento de comisiones oficiales.

ARTICULO 3. Definiciones.

Bitácora:
Es el documento donde se registra la información del uso del vehículo, control de combustible, servicios, mantenimiento y compra de repuestos.

Constancia mensual de liquidación de combustibles con cupones:
Formato de control de recorrido mensual conforme la bitácora del vehículo, con los datos siguientes:

a)kilometraje inicial y final del mes;

b)total de kilómetros recorridos; y,

c)combustible consumido.

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de las autoridades administrativas de INFILE, S.A., bajo sanciones establecidas en las leyes; la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, así como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.

El documento fue generado para el uso exclusivo de: INAB / RENOVACIÓN ACTIVA MAYO (ESDRAS ESTRADA)

Cupón de combustibles:
Documento pagado, canjeable por combustible. Factura: Documento comercial emitido por el vendedor de un bien o servicio.

Nombramiento para comisiones locales:
Formato por medio del cual se le asigna vehículo a una persona para la ejecución de un trabajo o tarea específica.

Solicitud de despacho de combustibles:
Formato para requerimiento de combustibles por cuota semanal, mensual o nombramiento de comisiones oficiales.

Vale de combustibles:
Documento canjeable por combustible negociado con una estación de servicio.

CAPÍTULO II
ADMINISTRACIÓN DE CUPONES, VALES Y COMPRA EN EFECTIVO DE COMBUSTIBLES

ARTICULO 4. Administración.

La administración de los cupones de combustibles está a cargo del Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección Administrativa Financiera.

La administración de los vales de combustibles está a cargo de cada Dirección, Dirección Regional o Dirección Subregional bajo la autorización y control de la Jefatura Administrativa.

ARTICULO 5. Distribución.

La distribución de los cupones está a cargo del Jefe del Departamento Administrativo en las oficinas centrales; en las Direcciones y Direcciones Regionales a cargo de los Delegados Administrativos y en las Direcciones Subregionales a cargo de las Secretarias Subregionales.

La distribución de los vales de combustibles está a cargo de los Delegados Administrativos en las Direcciones y Direcciones Regionales y de las Secretarias Subregionales en las Direcciones Subregionales.

ARTICULO 6. Registro y control de cupones y vales de combustibles.

El registro de cupones y vales de combustibles, se debe operar en Libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, respaldado por controles que permitan su administración de forma transparente.

Para su registro y control se debe anotar en la bitácora la información siguiente:

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de las autoridades administrativas de INFILE, S.A., bajo sanciones establecidas en las leyes; la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, asi como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.

El documento fue generado para el uso exclusivo de: INAB / RENOVACIÓN ACTIVA MAYO (ESDRAS ESTRADA)

a)fecha;

b)destino de la comisión;

c)kilometraje del recorrido;

d)cantidad de galones;

e)número correlativo de cupones, vales de combustibles y/o factura por compra en efectivo; y,

f)nombre y firma del conductor del vehículo.

En oficinas centrales, el registro está a cargo del Departamento Administrativo; en las Direcciones y Direcciones Regionales el registro está a cargo de los Delegados Administrativos y en las Direcciones Subregionales de las Secretarias.

El INAB debe desarrollar o adquirir un sistema informático que permita mejorar el control de consumo de combustibles.

ARTICULO 7. Asignación de cupones de combustibles.

La asignación de cupones de combustibles se debe realizar mediante el formulario de solicitud y autorización conforme a lo siguiente:

a) Asignación semanal por categoría:

Categoría	Nombre del puesto	Valor (Q.)
I	Gerente.	650.00
II	Subgerente.	500.00
III	Asesor Jurídico, Auditor Interno y Directores.	300.00
IV	Jefes de Departamento, Jefes de Unidad y Jefes de Programa.	200.00

Estas asignaciones podrán ser modificadas por medio de Acuerdo de Gerencia, previa aprobación de Junta Directiva.

Con base en las categorías anteriores, el combustible puede ser proporcionado en forma semanal o mensual de acuerdo a las funciones, necesidades y compromisos de trabajo. En caso no se consuma la totalidad de los cupones asignados semanal o mensualmente, los no utilizados completarán la cuota correspondiente a la próxima asignación.

b)Por comisiones oficiales de trabajo. En comisiones oficiales, se asignará combustibles en relación a la distancia a recorrer y al rendimiento de kilómetros por galón del vehículo; y,

c)Por gestiones administrativas. De acuerdo a las necesidades del INAB, la asignación de combustibles para los vehículos de la Administración se hará en relación a la distancia a recorrer y al rendimiento de kilómetros por galón del vehículo.

ARTICULO 8. Uso de vales de combustibles.

Los vales de combustibles se utilizarán donde no existan estaciones de servicio de la entidad que provea los cupones o cuando por convenir a los intereses del Instituto sea necesario su uso.

Para la asignación de vales de combustibles se aplicará lo establecido en las literales a), b), y c), del Artículo 7 del presente

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de las autoridades administrativas de INFILE, S.A., bajo sanciones establecidas en las leyes; la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, asi como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.

El documento fue generado para el uso exclusivo de: INAB / RENOVACIÓN ACTIVA MAYO (ESDRAS ESTRADA)

Reglamento.

ARTICULO 9. Compra de combustibles en efectivo.

Cuando sea necesario adquirir combustibles por compra en efectivo en las Direcciones Regionales o Direcciones Subregionales, debido a que no existe disponibilidad de estaciones de servicio donde se pueda utilizar cupones y vales de combustibles, debe hacerse del conocimiento de la Dirección Administrativa Financiera para su autorización y control.

En el caso, de comisiones oficiales, donde se extienda el recorrido previsto y el combustible proporcionado no sea suficiente, se podrá adquirir combustibles por compra en efectivo, previa autorización del Jefe Inmediato.

ARTICULO 10. Casos especiales.

Se podrá asignar cupones, vales y compra en efectivo de combustibles a vehículos particulares en casos especiales autorizados por la Gerencia.

CAPÍTULO III
RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 11. Responsabilidades.

Las personas autorizadas para el uso de cupones, vales y compra en efectivo de combustibles, asumen las responsabilidades siguientes:

a)utilizar adecuadamente el recurso;

b)reponer el valor en caso de extravío o robo; y,

c)reponer el valor de los cupones en caso de vencimiento.

ARTICULO 12. Prohibiciones.

A las personas que se les asignen combustibles les aplica las prohibiciones siguientes:

a)utilizar los cupones y vales de combustibles para realizar acciones de canje por efectivo o por cualquier otro recurso;

b)solicitar el suministro de combustible en recipientes;

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de las autoridades administrativas de INFILE, S.A., bajo sanciones establecidas en las leyes; la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, asi como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.

El documento fue generado para el uso exclusivo de: INAB / RENOVACIÓN ACTIVA MAYO (ESDRAS ESTRADA)

c)alterar la bitácora; y,

d)hacer uso de los cupones, vales y compra en efectivo para vehículos ajenos a la Institución, con excepción de lo establecido en el Artículo 10 de este Reglamento.

CAPÍTULO IV
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 13. Regulación disciplinaria.

Las personas que incumplan este Reglamento, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 14. Fiscalización.

Auditoría Interna será la responsable de velar por el cumplimiento y aplicación de las presentes disposiciones.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 15. Casos no previstos.

Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por Junta Directiva del INAB.

ARTICULO 16. Derogatoria.

Se deroga la Resolución número JD.02.08.2011 y cualquier otra disposición legal que se oponga o contravenga al presente Reglamento.

ARTICULO 17. Vigencia.

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de las autoridades administrativas de INFILE, S.A., bajo sanciones establecidas en las leyes; la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, asi como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.

El documento fue generado para el uso exclusivo de: INAB / RENOVACIÓN ACTIVA MAYO (ESDRAS ESTRADA)

El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América..."

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN SIETE HOJAS DE PAPEL CON EL MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN IMPRESAS SOLO EN EL ANVERSO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ING. JOSUE IVÁN MORALES DARDÓN
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de las autoridades administrativas de INFILE, S.A., bajo sanciones establecidas en las leyes; la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, asi como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.

El documento fue generado para el uso exclusivo de: INAB / RENOVACIÓN ACTIVA MAYO (ESDRAS ESTRADA)